

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO COMERCIAL  
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

**OBJ. :** APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA SRA. CLAUDIA MENESES UREY PARA UTILIZACIÓN DE SUPERFICIE EN EL EDIFICIO AERONÁUTICO CENTRAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/12/ 0174 /

SANTIAGO, 23 AGO. 2013

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

#### VISTOS

- a) Lo Dispuesto en la Resolución Exenta N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i) y 8° de la Ley N° 16.752 y lo señalado en el párrafo III del Título III (artículos 66° y siguientes) del D.L. 1939 de 1977.
- c) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Carta de la Sra. Claudia Meneses Urey de fecha 14 de Agosto de 2013.
- e) Contrato de Arrendamiento de fecha 21 de Agosto de 2013, suscrito entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y Claudia Meneses Urey.

#### CONSIDERANDO

- a) Que por razones de buena administración, el Director General de Aeronáutica Civil podrá celebrar contratos de arrendamientos para el otorgamiento a terceros del uso de terrenos que le sean destinados.
- b) Mediante carta de la Sra. Claudia Meneses Urey de fecha 14 de Agosto de 2013, solicitó considerar contrato de arrendamiento por un nuevo período.
- c) Que la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Sra. Claudia Meneses Urey, celebraron con fecha 21 de Agosto de 2013 un contrato de arrendamiento, por una superficie total de 6,30 m<sup>2</sup> (1,80 x 3,50 metros), para la instalación y funcionamiento de un módulo de coffe break en el segundo piso del Edificio Aeronáutico Central ubicado en Miguel Claro N°1314, comuna de Providencia de la ciudad de Santiago.

## RESUELVO

1. Apruébase con fecha de la presente Resolución, el Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC" y Claudia Meneses Urey, RUT N° [redacted] en adelante "la arrendataria", por una superficie total de 6,30 m<sup>2</sup> (1,80 x 3,50 metros), para la instalación y funcionamiento de un módulo de coffe break en el segundo piso del Edificio Aeronáutico Central, ubicado en Miguel Claro N°1314, comuna de Providencia de la ciudad de Santiago.

Los gastos que demanden la habilitación e instalación del módulo de coffe break en la superficie que se otorga en arrendamiento deben ser íntegramente asumidos por cuenta de la arrendataria de acuerdo a los requerimientos de la DGAC.

2. La superficie que se da en arrendamiento será destinada a la venta de bebidas frías y/o calientes y snack, entre otros productos.
3. El plazo de arrendamiento comenzará a regir el día 01 de Septiembre del año 2013, terminando el día 31 de Agosto del año 2015.
4. La renta mensual de arrendamiento será de \$110.000.- (Ciento diez mil pesos.-), reajutable trimestralmente en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, en el mismo trimestre. La renta mensual de arrendamiento que no se pague dentro del plazo estipulado, devengará los reajustes e intereses correspondientes.
5. En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato de arrendamiento, la arrendataria entregará, antes del día 30 de Septiembre del año 2013, una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 10, con una vigencia mínima hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

En caso de no acompañar la referida boleta en el plazo establecido, se pondrá término de inmediato al contrato de arrendamiento, sin que proceda pago de indemnización por ello.

6. La arrendataria autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva esta boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en arrendamiento, ésta no fuere entregada oportunamente, o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo de la arrendataria, por cualquiera de los conceptos aludidos en el presente contrato.
7. La arrendataria deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes que afecten la superficie arrendada, como así también, instalar las conexiones necesarias para el funcionamiento de sus equipos, para realizar tales conexiones deberá contar con autorización de la DGAC y los gastos que impliquen tales conexiones deberán ser de cargo de la arrendataria.

8. En todo lo no previsto en la presente resolución o en el contrato de arrendamiento que se aprueba, se entenderán incorporadas las disposiciones que sobre la materia contiene, el D.L. N° 1939 y sus modificaciones posteriores.
9. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

Anótese y Comuníquese.



VIVIANA ITURRIAGA PIÑA  
DIRECTORA COMERCIAL

**DISTRIBUCIÓN:**

1. CLAUDIA PATRICIA MENESES UREY  
SANTA MARÍA N°9100, DEPTO 61, VITACURA - SANTIAGO.
2. DGAC., OFICINA DE PARTES. ✓
3. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES  
VIP/MOD/CPA/orm/21082013(RES045 CLAUDIAMENESESUREY.5110)

